

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991 a: AMPARO OTERO ORTIZ., identificada con C.C.41.692.578 de Bogotá D.C."

No	EXPEDIENTE	Matrícula Inmobiliaria	ORIP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	10114391023596	50C-949041	Bogotá Zona Centro	Apartamento 146 Bloque E Interior 13 Calle 3 N° 31B-20 hoy Calle 2 N° 31B-20 Agrupación de Vivienda el Rincón de las violetas.
2	10102749003763	50C-660969 50C-660991	Bogotá Zona Centro	Garajes Nos. 38 y 22 ubicados en la calle 41 A N° 55-49 Etapa 2

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS

Resolución No. 5026 del 9 de 2014

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una Orden Judicial de Devolución y se revoca parcialmente la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010 de la DNE en liquidación"

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Segunda adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de fecha 21 de enero de 2004 dentro del radicado 481 ED, dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupefactantes hoy en Liquidación, los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliario Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991 de propiedad de la Señora Amparo Otero Ortiz.¹

Respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario N°50C-949041, a través Resolución 0276 del 3 de marzo de 2004², la Dirección Nacional de Estupefactantes hoy en liquidación, resolvió nombrar a la Sociedad Administradora Inmobiliaria Mevic Ltda, como depositario provisional, del bien inmueble anteriormente citado, acto administrativo que fue aclarado mediante la Resolución 0330 del 12 de marzo de 2004³, en el sentido de precisar que el representante legal del depositario nombrado es el Señor Gustavo Guillermo Medina Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.706.

Que con relación a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliario Nos. 50C-660969, 50C-660991 mediante Resolución 0256 del 27 de febrero de 2004⁴, la Dirección Nacional de Estupefactantes hoy en Liquidación, nombró a la sociedad Gestora Inmobiliaria Gesa S.A., como administradora de los bienes en mención.

Posteriormente, a través de la Resolución 0446 del 27 de abril de 2006⁵, la Dirección Nacional de Estupefactantes hoy en Liquidación, revocó las Resoluciones Nos. 0330 del 12 de marzo de 2004 y 0256 del 27 de febrero de 2004, respecto de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarios Nos.

¹ Folios 2 a 3 Expediente administrativo 10114391023596 y 10102749003763

² Folios 36 a 41, Expediente administrativo 10114391023596

³ Folios 69 a 73, Expediente administrativo 10114391023596

⁴ Folios 23 a 30, Expediente administrativo 10102749003763

⁵ Folios 62 a 76, Expediente administrativo 10102749003763



"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991 a: AMPARO OTERO ORTIZ., identificada con C.C.41.692.578 de Bogotá D.C."

No	EXPEDIENTE	Matrícula Inmobiliaria	ORIP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	10114391023596	50C-949041	Bogotá Zona Centro	Apartamento 146 Bloque E Interior 13 Calle 3 N° 31B-20 hoy Calle 2 N° 31B-20 Agrupación de Vivienda el Rincón de las violetas.
2	10102749003763	50C-660969 50C-660991	Bogotá Zona Centro	Garajes Nos. 38 y 22 ubicados en la calle 41 A N° 55-49 Etapa 2

50C-949041, 50C-660969, 50C-660991, y se ordenó entregar los mismos, para su administración, a la Corporación la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Que la Dirección Nacional de Estupeficientes hoy en Liquidación, mediante Resolución 0278 del 2 de febrero de 2010⁶, resolvió entregar en administración los bienes inmuebles urbanos con folios de matrículas Nos 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991, a la Sociedad de Activos Especiales SAS, para posteriormente mediante la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010⁷ nombrar a dicha Sociedad como depositario provisional de los predios señalados, en virtud del contrato interadministrativo 029 de 2009. No obstante lo anterior, los bienes inmuebles antes mencionados, no fueron objeto de recepción física por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAS, continuando con la administración del depositario anterior, la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario revocar la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010, a través de la cual, se nombró a la Sociedad de Activos Especiales SAS, como depositario provisional de los bienes inmuebles identificado con los folios de matrícula Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991.

Que mediante oficio N° 129 fechado el 15 de marzo de 2012⁸, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, comunicó a la Dirección Nacional de Estupeficientes hoy en Liquidación, la declaratoria de IMPROCEDENCIA respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991.

Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante Sentencia de fecha 28 de agosto de 2009⁹, resolvió en su numeral quinto: "DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la extinción del derecho de dominio de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-949041, (...) 50C-660969, 50C-660991", de propiedad de la señora AMPARO OTERO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.692.578."

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante Sentencia fechada el día 16 de agosto de 2011¹⁰, resolvió **confirmar** la decisión adoptada en primera instancia sobre los bienes con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991, quedando debidamente ejecutoriada en esa misma fecha, tal como lo señala la constancia de ejecutoria de fecha marzo 15 de 2012, suscrita por la Secretaría del Juzgado Primero Penal del circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá¹¹. Decisión aclarada mediante proveido del 17 de noviembre de 2011, por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala de Extinción de Dominio.¹²

Que una vez verificados los certificados de libertad y tradición Nos 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991,¹³ se pudo establecer que: el folio de matrícula inmobiliario N°50C-949041, tiene vigentes las anotaciones Nos. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario N° 50C-660969, tiene vigentes las anotaciones Nos. 12 y 13, y el bien identificado con folio de matrícula inmobiliario N°50C-660991 tiene vigentes las anotaciones Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, razón por la cual se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, para que proceda a cancelarlas.

Que según informe de ingresos y gastos N° 140-0311-2014¹⁴, del 14 de agosto de 2014, expedida por la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles Urbanos de la Dirección Nacional de Estupeficientes hoy en Liquidación, se indicó que a corte del mes de julio de 2014, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-

⁶ Folios 93 a 97, Expediente administrativo 10102749003763

⁷ Folios 107 a 114, Expediente administrativo 10102749003763

⁸ Folios 199 a 200, Expediente administrativo 10114391023596

⁹ Folios 201 a 212, Expediente administrativo 10114391023596

¹⁰ Folios 213 a 233 reverso, Expediente administrativo 10114391023596

¹¹ Folio 201, Expediente administrativo 10114391023596

¹² Folio 234 a 236, Expediente administrativo 10114391023596

¹³ Folios 274 a 276, Expediente administrativo 10114391023596

¹⁴ Folio 291 a 292, Expediente administrativo 10114391023596





Sociedad de Activos Especiales S.A.S

008

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991 a: AMPARO OTERO ORTIZ, identificada con C.C.41.692.578 de Bogotá D.C."

No	EXPEDIENTE	Matrícula Inmobiliaria	ORIP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	10114391023596	50C-949041	Bogotá Zona Centro	Apartamento 146 Bloque E Interior 13 Calle 3 N° 31B-20 hoy Calle 2 N° 31B-20 Agrupación de Vivienda el Rincón de las violetas.
2	10102749003763	50C-660969 50C-660991	Bogotá Zona Centro	Garajes Nos. 38 y 22 ubicados en la calle 41 A N° 55-49 Etapa 2

949041, generó ingresos por concepto de administración por la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$22.675.157). Y respecto a los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos.50C-660969, 50C-660991, la Unidad de Gestión de Administración de Bienes Inmuebles Urbanos, mediante certificación N° 140-0293-2014¹⁵ fechada el 18 de julio de 2014, indicó que a corte de junio de 2014, dichos inmuebles generaron ingresos por concepto de administración, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$338.452). Es de aclarar, que las certificaciones financieras expedidas, se realizan teniendo en cuenta los soportes de los dineros ingresados a esta Entidad en Liquidación y las fechas de los informes presentados por los depositarios. La presente Resolución se emite con las certificaciones expedidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación, teniendo en cuenta que a la fecha, dicha Entidad no ha entregado la totalidad de las cuentas pertenecientes al FRISCO, ni los informes contables de cada uno de los bienes administrados.

Que si con posterioridad a la fecha de corte antes indicada, existe algún saldo de valor objeto de devolución, el depositario provisional la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, deberá entregarlo directamente a la Señora AMPARO OTERO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.692.578 y enviará copia de dicha entrega dinero si a ello hubiere lugar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que conforme a lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., girará cheque de gerencia, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$23.013.609), por concepto de devolución de ingresos generados por la administración de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991, a favor de la propietaria la señora AMPARO OTERO ORTÍZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.692.578 de Bogotá.

Que para efectos de la entrega material de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarios Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991, ésta se realizará por parte de la Corporación la Lonja de propiedad Raíz de Bogotá, por intermedio de un funcionario designado para tal fin, a favor de la señora AMPARO OTERO ORTÍZ, dentro de un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente oficio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, de fecha 28 de agosto de 2009, mediante la cual se declaró la IMPROCEDENCIA de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991 de propiedad de la Señora AMPARO OTERO ORTIZ, decisión confirmada el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá – Sala Penal, a través en providencia del 16 de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTREGA real y material de los bienes inmuebles urbanos descritos en el artículo anterior, se hará a su propietaria, la señora AMPARO OTERO ORTIZ, por intermedio de un representante de la Corporación la Lonja de propiedad Raíz de Bogotá, dentro de un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo.

¹⁵ Folios 200 a 202, Expediente administrativo 110102743003763

WJD



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

008

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991 a: AMPARO OTERO ORTIZ, identificada con C.C.41.692.578 de Bogotá D.C."

No	EXPEDIENTE	Matrícula Inmobiliaria	ORIP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	10114391023596	50C-949041	Bogotá Zona Centro	Apartamento 146 Bloque E Interior 13 Calle 3 N° 31B-20 hoy Calle 2 N° 31B-20 Agrupación de Vivienda el Rincón de las violetas.
2	10102749003763	50C-660969 50C-660991	Bogotá Zona Centro	Garajes Nos. 38 y 22 ubicados en la calle 41 A N° 55-49 Etapa 2

La entrega deberá constar en acta suscrita por los que en ella intervienen y remitir copia de la misma a la Sociedad de Activos Especiales -SAE- S.A.S, dentro de los cinco días (5) siguientes a la entrega de los bienes inmuebles mencionados, a la carrera 13 N° 52-95 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ENTREGA DE LOS DINEROS, La Sociedad de Activos Especiales SAE- S.A., procederá a girar cheque de gerencia a favor de la señora AMPARO OTERO ORTÍZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.692.578 por la suma VEINTITRÉS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$23.013.609), por concepto de la administración de los bienes en cuestión.

Parágrafo: Si con posterioridad a la fecha de expedición del acto administrativo, existe suma alguna objeto de devolución, de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos 50C-949041, 50C-660969, 50C-660991, la Corporación la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, deberá entregarlos directamente a la propietaria de los inmuebles y enviar copia de la respectiva entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE- S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, a efectos de cancelar las anotaciones No. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-949041, las anotaciones Nos. 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliario N° 50C-660969, y las anotaciones 6, 7, 8, 9, 10, 11, del folio de matrícula inmobiliario N°50C-660991, que versan sobre las resoluciones 0276 del 3 de marzo de 2004, 0330 del 12 de marzo de 2004, 0446 del 27 de abril de 2006, 0278 del 2 de febrero de 2010 y 1956 del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010, a través de la cual se destinó provisionalmente, los bienes del presente acto administrativo, a la Sociedad de activos Especiales S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ubicada en la Calle 31 N° 6-20 Piso 1 de la ciudad de Bogotá; a la propietaria del inmueble AMPARO OTERO ORTIZ, en la Calle 3 N°31B-20 apartamento 251 de Bogotá D.C.; a la Corporación la Lonja de propiedad Raíz de Bogotá ubicada en la Calle 76 N° 8-28 de la ciudad de Bogotá D.C., a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro en la Calle 26 No. 13-49 Interior 202 de esa ciudad.

Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se dejará el presente oficio a disposición de los interesados, en un lugar visible de la Sociedad de Activos Especiales- SAE- S.A.S, ubicada en la Calle 53 N° 13-27 de Bogotá D.C., por el término de diez (10) días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, revoca en lo pertinente la Resolución No.1956 del 31 de diciembre de 2010 de la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Liquidación así como todas aquellas le sean contrarias a la presente Resolución; contra ella no procede recurso alguno.

CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO
CC 19.391.024 de Bogotá
Gerente General

Proyectó: Andrea Santa
Profesional II
Revisó: Dr. Mauricio Solórzano Arenas
Gerente Jurídico

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

